



AUTO No. CNSC - 20172130005224 DEL 08-05-2017

*“Por medio del cual se recalifica la prueba de valoración de antecedentes al aspirante **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ** de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta del Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela No. 25000233600020170005701”*

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 528 de 2014, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente doscientas noventa y un (291) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Planeación; proceso denominado como Convocatoria No. 323 de 2014.

En desarrollo de la mencionada convocatoria y verificado el aplicativo de inscripciones correspondiente, la CNSC pudo determinar que **el señor CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ, identificado con el número de cedula 79.856.007**, se encuentra inscrito en el empleo con número OPEC 205860 denominado profesional universitario, código 219, grado 18 de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus facultades legales suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 366 de 2015 con la Universidad de Pamplona – Unipamplona, que tiene por objeto: *“Desarrollar el Proceso de Selección para la Provisión de Empleos Vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de las Plantas Globales de Personal de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y de la Secretaria Distrital de Hacienda – SDH, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos hasta la Consolidación de la Información para la Conformación de las Listas de Elegibles”.*

De conformidad con el registro del sistema de la CNSC, el señor **GARCÍA FERNÁNDEZ**, se admitió en la etapa de verificación de requisitos mínimos y presentó pruebas básicas y funcionales obteniendo un puntaje de 83.86 y la prueba comportamental, logrando un puntaje de 89.68.

Así las cosas, la Universidad de Pamplona – Unipamplona en ejecución del Contrato No. 366 de 2015, procedió a realizar la fase de Valoración de Antecedentes dentro del concurso de méritos, regulada por el Acuerdo No. 528 del 24 de noviembre de 2014, modificado por el Acuerdo No 544 del 10 de julio de 2015, otorgando el siguiente puntaje al señor **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ**

Resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes						Lista Resultados
Nombre:		CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ				
Documento:		79856007				
Resultados:	Item	Nota	Resultados Valoración Antecedentes		Total Item	Puntaje
				(%)		
	Educacion Formal	0.00	100	0.00	8.34	
	Educacion No Formal	3.34	100	3.34		
	Experiencia Relacionada	5.00	100	5.00		
Puntaje actual:		8.34				

Visto lo anterior es de aclarar que sumados los tiempos de los folios 18, 19, 20 y 22 que se validaron para el cumplimiento del requisito mínimo en total 1044 días equivalentes a 34 meses y 24 días, los cuales no alcanzan para el cumplimiento del mismo que exige *“Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada.”*; faltando así 16 meses y 6 días y que por lo tanto se aplicó la equivalencia mencionada en el ítem de educación formal que le otorga 24 meses de experiencia

*“Por medio del cual se recalifica la prueba de valoración de antecedentes al aspirante **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ** de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta del Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela No. 25000233600020170005701”*

profesional arrojando un resultado en la suma total de 58 meses y 24 días y que descontado el requisito mínimo le otorga finalmente 7 meses y 24 días que son objeto de valoración para la prueba de valoración de antecedentes en el ítem de experiencia arrojando una puntuación de **5.00 puntos**, Según lo establecido en el “Artículo 43 del Acuerdo 528 de 2014, criterios valorativos para puntuar la experiencia en la prueba de valoración de antecedentes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil Mediante Resolución No 20172130019035 del 10 de marzo del año 2017, conformó y adoptó la Lista de Elegibles, para proveer una vacante (1) del empleo de carrera denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Secretaría Distrital de Planeación ofertado a través de la Convocatoria No 323 de 2014, bajo el código OPEC No 205860, quedando el señor **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ** en tercer lugar con un puntaje de 69.90.

El *Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*, mediante oficio No.12233 del 22 de marzo de 2017, radicado en la CNSC con el No 20176000226292 de la misma fecha, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión del aspirante **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ**, por considerar que *“No cumple, con los requisitos de experiencia, ya que posee 12 meses de experiencia profesional relacionada, así mismo, se le realizó equivalencia por poseer título en especialización para lo cual se le adiciona 24 meses generándose un total de 36 meses de experiencia profesional relacionada. No obstante, no cumple con el requisito de tiempo de experiencia para el empleo (51 meses)”*.

Ahora bien, el señor **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ**, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona - Unipamplona, al considerar vulnerado sus derechos fundamentales a la igualdad, el trabajo y al debido proceso; trámite constitucional que fue asignado por reparto al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", bajo el radicado No. 2017-0057.

Mediante providencia del 26 de enero de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", resolvió la Acción de Tutela interpuesta por el señor **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ**, aspirante de la Convocatoria No. 323 de 2014 - Planeación Distrital, decidiendo denegar la solicitud de tutela.

El señor **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ** impugnó el fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", reiterando los argumentos expuestos en el escrito de tutela.

Mediante providencia del 6 de abril de 2017 el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Consejero Ponente Jorge Octavio Ramirez Ramirez resolvió el Fallo de Tutela de Segunda Instancia interpuesta por el señor **CARLOS JULIO GARCÍA**, aspirante de la Convocatoria No. 323 de 2014 - Planeación Distrital, decidiendo:

1. REVOCAR la decisión impugnada, proferida el 26 de enero de 2017 por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
2. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad de Pamplona que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, recalifique la valoración de antecedentes del participante **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ** en el concurso abierto mediante la Convocatoria 323 de 2014 (Acuerdo 528 del 24 de noviembre del mismo año) teniendo en cuenta la certificación laboral expedida por Cemex Cementos de Colombia y anexada a la reclamación.

Teniendo en cuenta que frente al cumplimiento de fallos de tutela, la Corte Constitucional¹ se ha pronunciado definiéndolos como órdenes de obligatorio cumplimiento que reconocen derechos a favor de las personas, en virtud de las cuales, la autoridad demandada tiene la obligación perentoria de

¹T-1686 de 2000, T-406 de 2002 y T-510 de 2002 entre otras.

*“Por medio del cual se recalifica la prueba de valoración de antecedentes al aspirante **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ** de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta del Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela No. 25000233600020170005701”*

cumplir con exactitud y oportunidad lo judicialmente ordenado, la CNSC procederá a dar cumplimiento en los términos en que fue dada la orden.

En consecuencia la Universidad de Pamplona el día 28 de abril de 2017, mediante Auto procedió a dar cumplimiento a la decisión judicial proferida en segunda instancia por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta así:

“PRIMERO: Cumplir y acatar la decisión judicial proferida en segunda instancia por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA, por el cual, resolvió el amparo solicitado por el señor CARLOS JULIO GARCIA FERNANDEZ.

SEGUNDO: Valorar la certificación laboral expedida por CEMEX Cementos de Colombia desde 03 de marzo de 2000 al 31 de julio de 2006, y en consecuencia, validarla en el ítem de experiencia para el cumplimiento de Requisitos Mínimos, y en la prueba de Valoración de Antecedentes dentro de la convocatoria 323 de 2014.

TERCERO: En consecuencia a lo anterior, se MODIFICARA la calificación obtenida por el aspirante CARLOS JULIO GARCIA FERNANDEZ, Identificado con C.C. No. 79.856.007, dentro de la convocatoria 323-2014 de la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, en lo pertinente a los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes”.

Por lo tanto una vez realizada la valoración de la certificación de CEMEX, se determinó que el nuevo puntaje otorgado al aspirante es el siguiente, el cual, puede ser consultado por el señor **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ**, en el aplicativo SIMO de la CNSC:

Resultados de la Prueba Valoración de Antecedentes					Lista Resultados
Nombre:	CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ				
Documento:	79856007				
Resultados Valoración Antecedentes					Puntaje
Item	Nota	(%)	Total Item		
Resultados(s): Educación Formal	30.00	100	30.00		
Educación No Formal	3.34	100	3.34	58.34	
Experiencia Relacionada	25.00	100	25.00		
Puntaje actual: 58.34					

En la actualidad la Comisión Nacional del Servicio Civil, ha iniciado la Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 323 de 2014 – Planeación Distrital, tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 205860 por el aspirante **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ** identificado con el número de cedula **79.856.007**

Igualmente, el Operador de la Convocatoria, mediante correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2017, procedió a remitir el Auto No 20172130004984 del 4 de mayo de 2017, el cual inicia la Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No 323 de 2014 – Planeación Distrital al aspirante, informando el cumplimiento de la orden del a quo.

La Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, se encuentran adscritas al despacho del Comisionado Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Recalificar el puntaje obtenido por el aspirante respecto de la valoración de antecedentes de conformidad con la decisión judicial adoptada en segunda instancia por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, consistente en amparar los derechos

"Por medio del cual se recalifica la prueba de valoración de antecedentes al aspirante **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ** de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital, en cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta del Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela No. 25000233600020170005701"

fundamentales a la igualdad, el trabajo y al debido proceso, invocados por el señor **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ**, identificado con el número de cedula **79.856.007**, aspirante de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el puntaje en la etapa de valoración de antecedentes de la Convocatoria No. 323 de 2014 – Planeación Distrital al señor **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ**, conforme a lo ordenado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, en consecuencia, el nuevo puntaje es el siguiente:

Resultados Valoración Antecedentes					Lista Resultados
Nombre:		CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ			
Documento:		79856007			
		Resultados Valoración Antecedentes			Puntaje
Resultado(s)	Item	Nota	(%)	Total Item	
	Educacion Formal	30.00	100	30.00	
	Educacion No Formal	3.34	100	3.34	58.34
	Experiencia Relacionada	25.00	100	25.00	
Puntaje actual:		58.34			

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión al señor **CARLOS JULIO GARCÍA FERNÁNDEZ**, quien reside en la dirección Carrera 118 N° 83 A 59, casa 95, Quintas de Santa Bárbara, Etapa 6-II. El Cortijo, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C y enviar a la dirección electrónica reportada por la accionante, esto es: cgarciafernan@yahoo.com.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en la Avenida La Esperanza No. 53 – 28 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C, el

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Pedro Arturo Rodríguez Tobo

PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Elaboró: Lizeth Carolina García Parra: *kg*
Revisó: Marien Zoraida Rivera Guzmán: *MR*
Revisó: Juan Carlos Peña Medina: *SL*